



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0434-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 20/06/2018

PALABRAS CLAVE: proceso de designación de candidatos

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio formal el proceso electoral federal 2017-2018, para elegir a las personas que ocuparán la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales. El dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional emitió la convocatoria para participar en la elección interna de las candidaturas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios, que participarán por el PRD, en el proceso electoral federal 2017-2018. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió la resolución INE/CG633/2017, mediante la cual declaró procedente el registro del convenio de coalición para postular candidaturas a Presidente de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa. El mismo veintidós de diciembre, el actor promovió el juicio referido en contra del Acuerdo ACU-CECEN/020/DIC/2017 y del “Resolutivo” del CEN mediante el cual se reservaron las candidaturas externas para los cargos de Diputaciones Federales para el proceso electoral federal 2017-2018. El veintiocho de diciembre siguiente, dicho juicio fue reencauzado por la Sala Regional a la Comisión Jurisdiccional para que resolviera lo conducente. El catorce de enero, dicho ente dictó resolución en la queja electoral QE/TAMS/05/2018, por la que revocó el resolutivo del CEN respecto de la candidatura a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral VII con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas; dejó sin efectos

todos los actos posteriores que se dictaron con motivo de esa determinación y declaró firme el registro otorgado a favor de la precandidatura de la fórmula encabezada por el actor. El dieciocho de febrero siguiente, el Pleno del Consejo Nacional celebró la sesión en donde designó, entre otras candidaturas, la de Jesús Zeferino Lee Rodríguez, como candidato a diputado federal propietario por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral VII con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas, postulado por la Coalición. El veintiuno de febrero, el actor promovió diverso juicio en contra de la designación de Jesús Zeferino Lee Rodríguez. El veintidós de febrero siguiente, la Sala Monterrey lo reencauzó a la Comisión Jurisdiccional para que lo resolviera conforme a sus atribuciones. El veintidós de mayo siguiente, dicha Comisión Jurisdiccional dictó resolución, en el recurso de inconformidad INC/NAL/94/2018, mediante la cual declaró nula la designación del referido ciudadano como candidato a Diputado Federal propietario por el principio de mayoría relativa en el citado Distrito Electoral, y ordenó al CEN designara de forma inmediata a la candidata o candidato para ocupar ese lugar. Inconforme con la resolución referida en el punto anterior, el veinticinco de mayo, Jesús Zeferino Lee Rodríguez promovió el diverso juicio ciudadano SM-JDC-481/2018, ante la Sala Monterrey, mismo que fue resuelto el siete de junio siguiente. En la resolución se determinó revocar la resolución impugnada para declarar subsistente la designación de Jesús Zeferino Lee Rodríguez como candidato a diputado federal en el distrito VII de la coalición “Por México al Frente” y por tanto su registro ante el Consejo General.

El once de junio de este año, inconforme con la resolución referida en el punto anterior, Cuitláhuac Ortega Maldonado interpuso el presente medio de impugnación para controvertir la sentencia de la Sala Monterrey. La Sala Superior considera que, independientemente de que se actualice alguna otra causa de improcedencia, en el caso concreto, el escrito de demanda fue presentado de manera extemporánea.